



RESOLUCION No. 836-AD-78

Lima, 10 de octubre de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "UNION SAN ROMAN", con domicilio en el Jirón San Román N° 136 Rimac;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 70 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 13 son deportistas, en Fútbol (13), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol del Rimac

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER al Club Deportivo "UNION SAN ROMAN" del Rimac, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°. - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

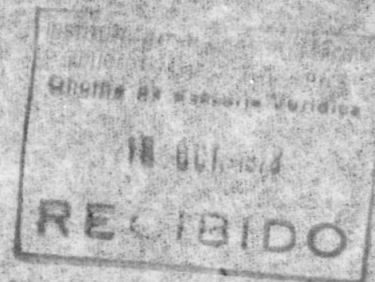
El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

OAJ/78
TVM/eca.
Exp. 4067



RESOLUCION No. 836-AD-78

Lima, 10 de octubre de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "UNION SAN ROMAN", con domicilio en el Jirón San Román N° 136 Rimac;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 70 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 13 son deportistas, en Fútbol (13), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol del Rimac;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "UNION SAN ROMAN" del Rimac, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

[Firma]
LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INRED

OAJ/78
TVM/eca.
Exp. 4067



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Depor-
tivo "UNION SAN ROMAN" del Rimac

1944
16 OCT. 1978

INFORME N° 614-OAJ-78

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO

1. La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Particular. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
2. Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 16 de Octubre de 1978



FEDORO VILLAVICENCIO MURILLO

FEDORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.
Exp. 4067
Informe N° 165-D-78